

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0240/2016
La Paz, 23 de junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico"*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce entre sus funciones: **"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito. 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"**.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución



de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por Sala Plena mediante Resolución expresa.

CONSIDERANDO:

Que, el Director General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Microregiones y Zonas Fronterizas, mediante nota CE: ADEMAF/DDRB N° 15/2016, de 02 de junio de 2016, solicita la presencia del Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral o designe el personal idóneo para que pueda participar en la inauguración y recorrido de puntos de atención de la **Brigada Solidaria por la integración de los Pueblos "Piso Firme"**, del Municipio de Baures Provincia Iténez del Departamento del Beni.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N°109/2016, de 13 de junio de 2016, la Dirección Nacional del SERECI, concluye que en la gestión 2014 – 2015 se realizaron campañas en el Municipio de Baures llegando a beneficiar a 1.831 personas con la entrega de certificados tanto gratuitos y con costo.

Que, el Informe señalado precedentemente, refiere que: *"En OFICIO DIR. DEP. SERECI-BENI N° 579/2016 enviada con relación a esta solicitud del Director Departamental del SERECI - BENI Dr. Rodolfo Coímbra Suárez, menciona que 6 de las comunidades declaradas libre de indocumentados están dentro del cronograma establecido por ADEMAF y por lo que no es necesario enviar una brigada pero si un funcionario para atender requerimientos de personas que no hayan podido ser atendidos en las anteriores campañas"*.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota SERECI – DN – N° 0246/2016, de 13 de junio de 2016, solicita la ejecución de la campaña y mediante Resolución expresa de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se autorice el pago de viáticos para feriados y fin de semana al servidor público Jorge Arnaldo Rivera Justiniano, dependiente del SERECI - BENI. KY

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del SERECI - BENI, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo aceptarla.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la participación del Servicio de Registro Cívico (SERECI) – BENI del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la **Brigada Solidaria por la Integración de**



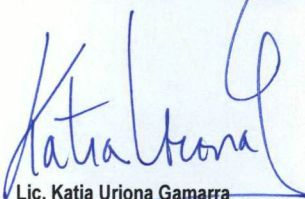
los Pueblos "Piso Firme" – ADEMAF en el Municipio de Baures, Provincia Iténez del Departamento del Beni.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI – BENI, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente y cuyo detalle es el siguiente:

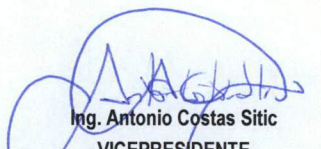
CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE FERIADO Y DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FERIADO Y FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
25	15-06-2016	10-07-2016	9	18, 19, 21 (FERIADO), 25, 26 de Junio y 2, 3, 9, 10 de julio	1

Regístrese, comuníquese y archívese.

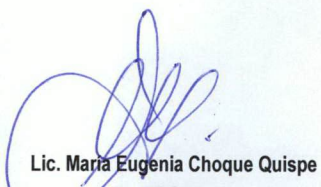
TSE/mtv



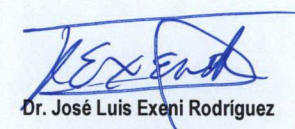
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



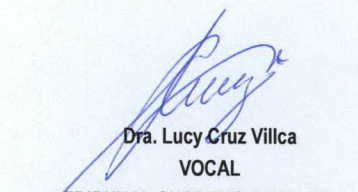
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

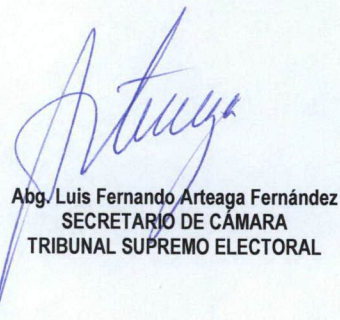


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

